

José Casanova Urbano	2.000.000 ptas.
María Esteban Ruiz	1.000.000 ptas.
Rafael Sánchez Blanco	1.000.000 ptas.
Antonia Corral Chaguada	1.000.000 ptas.
Hostelería Colombina, S.A.	2.000.000 ptas.
José de la Peña Gutiérrez	1.000.000 ptas.
Tesan y Ortega Const.	2.000.000 ptas.
Bartolomé Cubillo Moreno	1.000.000 ptas.
Antonina Egea Alfonso	1.000.000 ptas.
Francisco Maíllo Morales	1.000.000 ptas.
Gregorio González Gómez	1.000.000 ptas.
José Vázquez Pérez	1.000.000 ptas.
José M. Dujat Des Allimes	3.000.000 ptas.
Camping Fuente del Gallo, S.L.	2.000.000 ptas.
Inter Hotel, S.A.	3.500.000 ptas.
S.C.A. lo de Miguelín	1.000.000 ptas.
Francisco Hurtado Millán	1.500.000 ptas.
José M. Rodríguez Domínguez	2.000.000 ptas.
Anthony John Jackson	1.000.000 ptas.

Sevilla, 1 de febrero de 1990.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de enero de 1990, por lo que se concede a la entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social la Humanidad, los beneficios fiscales previstos en el art. 48.I.A, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Casto L. Pino Galán, en nombre y representación de la Entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.I.A. del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que los Estatutos de la Entidad, en cuyo artículo primero se establece como de previsión social, fueron aprobados por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de febrero de 1988, e inscritos con el número MPSAN-E-020 en el Libro Registro correspondiente;

Resultando que estatutariamente se establece la gratuidad de los cargos o representantes legales de la Entidad.

Resultando que por la Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», se justifica la rendición de cuentas a la Administración;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.I.A) del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y artículo 59.I.A) de su Reglamento, en cuanto se trata de una Entidad de previsión social, debidamente clasificada e inscrita como tal, habiendo sido acreditada la gratuidad de sus representantes legales y la rendición de cuentas a la Administración.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citado materia, ha tenido a bien disponer:

Conceder la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», de Corrales (Huelva).

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliere alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.I.A) del citado Texto refundido.

Sevilla, 23 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), una subvención para la reparación de cubiertas en casas baratas.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) para la reparación de cubiertas en casas baratas, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), una subvención para la reparación de casas baratas, importe de treinta y seis millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientas seis pesetas (36.144.306).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos:

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de enero de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorrogan becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura.

La Orden de 28 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, establece en su artículo 3º que las becas pueden ser prorrogadas por períodos semestrales, hasta un máximo de dos años, en los casos en que se realice investigación complementaria y resulte de interés para PEMARES.

Por su parte, la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General—Presidencia desarrolla el procedimiento de prórroga, determinando que se efectúe a propuesta conjunta del Jefe de la Sección Científica y del Jefe de Zona respectivo, con el visto bueno del Gerente de PEMARES, proponiendo la misma la Comisión de Selección y Valoración.

Cumplimentados los requisitos anteriores, a la vista del acta de la Comisión, en su reunión de 12 de enero de 1990, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas.

HE RESUELTO,

prorrogar por un nuevo período de seis meses la duración de las

becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 1988.

Sevilla, 12 de enero de 1990.- El Director General, Fernández González Vila.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 18 de enero de 1990, por la que se concede a varios centros públicos de Formación Profesional, denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la O.M. de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3939/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Arcena (Huelva), nº de código 21003694, con domicilio en Plaza de Doña Elvira s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Arcena.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Alhama de Granada (Granada), nº de código 18000404, con domicilio en Crtra. de Loja s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Los Baños.

Conceder al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Armilla (Granada), nº de código 18000787, con domicilio en Finca Cortijo de San Nicolás, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Luis Bueno Crespo.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Loja (Granada), nº de código 18005992, con domicilio en Crtra. de Priego s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Moraima.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Montefrío (Granada), nº de código 18008920, con domicilio en Avda. de la Cultura s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Aben-Hismail.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Pinos Puente (Granada), nº de código 18009432, con domicilio en Crtra. de Córdoba s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Cerro de los Infantes.

Sevilla, 18 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Martínez Quesada, en su calidad de Director Gerente del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Caravaca nº 20 de Almería, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 04000936, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1978;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del

Centro lo ostenta «Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto;

Conceder la ampliación de 2 de unidades de Preescolar (Párvulos) para 50 puestos escolares al Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Caravaca nº 20 de Almería, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos), para 50 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de enero de 1990, sobre Corrección de errores en la Orden de 30 de octubre de 1984, sobre modificación en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presentada indebidamente en su día la solicitud de autorización definitiva para la creación del Centro de Preescolar «Niño Jesús» de Carmona (Sevilla), por Dª Benita Díaz Santos, cuando debió hacerlo en representación de la Congregación «Oblatas de Jesús» como Directora de la misma. Al haber sido presentado, por lo mencionada Congregación, el correspondiente certificado del Arzobispado de Sevilla, es por lo que procede la rectificación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 30 de octubre de 1984 (BOJA nº 107 de 23 de noviembre de 1984) por la que se concedían modificaciones en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial que se relacionaban en el anexo de dicha Orden, en los términos siguientes:

En la página nº 2.287, segunda columna. Municipio: Carmona, referente al Centro denominado «Niño Jesús»; donde dice: «Titular: Dª Benita Díaz Santos»; debe decir: «Titular: Dominicas Oblatas de Jesús».

Sevilla, 23 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la supresión de las unidades de Educación General Básica, al Centro Docente Privado de Educación General Básica y EPA, Academia Isaac Peral de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Catalina Márquez Gómez, en su calidad de nueva titular del Centro docente Privado de Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos «Academia Isaac Peral», con domicilio en c/ Isaac Peral nº 10 de Huelva, en solicitud de cambio de titularidad y cese de actividades de las unidades de Educación General Básica; con autorización de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de abril de 1965 y un Círculo de Educación Permanente de Adultos por Orden de 23 de septiembre de 1980, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, dedidamente acredi-